



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

ANQUEO CEMENTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: Bu-1-1195

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

Administración: Exoma. Diputación Provincial

Impresión: 5 pesetas — De años anteriores: 10 pesetas

SUSCRIPCIÓN ANUAL
articulares 600 ptas.
órganos oficiales 300 ptas.

INSERCIONES
No gratuitas: 3 ptas. palabra
Pagos por adelantado



Año 1976

Martes 9 de marzo

Número 56

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SERVICIO DE COOPERACION

Esta Presidencia, por Decreto del día de la fecha ha resuelto conceder a las Corporaciones que tienen solicitadas la inclusión de obras en el II Plan Extraordinario de Cooperación, y no han podido presentar el proyecto técnico, un plazo hasta el día 31 del actual, para que procedan a su presentación.

Burgos, 5 de marzo de 1976.—El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.

Providencias Judiciales

Audiencia Provincial

Don José H. Moyna Ménguez, Presidente de la Il.ª Audiencia Provincial de Burgos.

Por la presente, se deja sin efecto la requisitoria de este Tribunal de fecha 11 de junio de 1974 por la que se interesa la detención e ingreso en prisión del procesado José Luis Jiménez García, natural de Palencia, nacido el 22 de abril de 1956, hijo de Aquilino y Concepción, soltero, gitano, vecino de Burgos; en virtud de haberse dictado por esta Sala auto decretándose el sobreseimiento libre de la causa núm. 16 de 1974 del Juzgado de Instrucción de Burgos número 3 y dejado sin efecto el procesamiento, por aplicación del Decreto de Indulto de 25 de noviembre de 1975.

Dado en Burgos, a uno de marzo de 1976.—El Juez, José H. Moyna Ménguez.—El Secretario, Francisco Olano.

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por este Tribunal, en el rollo núm. 47 de la causa núm. 16 de 1974, procedente del Juzgado de Instrucción de Burgos núm. 3, seguida por delito de robo, contra José Luis Jiménez García, natural de Palencia, nacido el 22 de abril de 1956, hijo de Aquilino y Concepción, soltero, gitano, vecino de Burgos, que por auto de esta fecha se ha acordado decretar el sobreseimiento libre de la citada causa y dejar sin efecto el procesamiento dictado, por aplicación del Decreto de Indulto de 25 de noviembre de 1975.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación al citado procesado, expido la presente en Burgos, a uno de marzo de 1976.—El Secretario Francisco Olano.

Burgos

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado Juez de Instrucción número uno de Burgos y su partido, en resolución de esta fecha dictada en las diligencias previas número 599/75, por lesiones, ha acordado se cite a Victorino Sevilla Villanueva, de 36 años, natural de Cortes, soltero, laminador y viviendo actualmente en Vitoria, ignorándose su domicilio, para que dentro de los diez días siguientes a la publicación de esta cédula comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, al objeto de hacerle entrega del testimonio del auto ejecutivo dictado con fecha uno de los corrientes en expresada causa, fijando cuantía máxima que puede reclamarse como indemnización por las lesiones sufridas.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia y para que sirva de citación en forma legal a referido interesado, se expide la presente en Burgos, a uno de marzo de 1976.
—El Juez, José Luis Olías Grinda.
—El Secretario (ilegible).

D. José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado, a instancia de don Ismael Crespo Ríos, de Burgos, al número 8 de 1970, contra don Pedro Frechilla Almajano, de Bilbao, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio del avalúo, de los siguientes bienes, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado.

1. Una balanza, marca Arisó, para 5 kilos de fuerza. Tasada en 7.000 pesetas.
2. Una balanza, marca Mobba, de 8 kilos de fuerza. Tasada en 8.000 pesetas.
3. Una máquina cortadora, marca Esem, número 989. Tasada en 10.000 pesetas.
4. Una estantería mostrador de la casa Bilbaina del Frío. Tasada en 35.000 pesetas.
5. Una máquina registradora, marca Sweda, núm. 24.49.344319. Tasada en 10.000 pesetas.

Para el remate, que se celebrará doble y simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado, y de la del despacho de Primera Instancia de Bilbao, que correspon-

da el despacho que se libre al efecto, se ha señalado las once horas del día 31 de marzo próximo, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado que liciten, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, y que los bienes se hallan en depósito en poder del demandado, con domicilio en Larrinaga, número 2, 3.º, izquierda, de Bilbao, pudiendo examinarlos en días y horas hábiles.

Dado en Burgos, a 28 de febrero de 1976.—El Magistrado Juez José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario, Joaquín Juárez.

970.—933.00

Cédula de notificación

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Instrucción del núm. 2 de esta ciudad, en proveído de hoy dictado en las Diligencias Preparatorias que tramita con el núm. 102/75, por hurto, contra Pedro Galtes Montero, domiciliado en Barcelona, calle Astrnautica, bloque 3.º-1.º-1.º, (Barriada La Mina), y actualmente en ignorado paradero, ha acordado se le haga saber, que el Ministerio Fiscal solicita se le imponga la multa de diez mil pesetas, privación por cuatro meses del permiso de conducir y costas, así como la aplicación del Decreto de Indulto de 25 de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del mismo, se acuerda se oiga a citado Pedro para que manifieste, en el término de 8 días, lo que estime oportuno respecto a su aplicación, apercibido que de no verificarlo se le tendrá por conforme.

Y para que le sirva de notificación en forma legal por conducto del «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente que firmo en Burgos a tres de marzo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, Joaquín Juárez.

Don Gabriel del Val Rodríguez, Magistrado Juez de Instrucción número tres de Burgos y su partido.

Hago saber: Que por el presen-

te, que se acordó publicar en el sumario 34/75, por estafa, contra Germán Galán Muñoz, se cancela la requisitoria publicada en ese periódico con el núm. dos de fecha 3 de enero último, por haber sido habido dicho sujeto.

En su virtud, ruego a todas las autoridades y Agentes de Policía Judicial, dejen sin efecto las gestiones encaminadas a la detención de dicho sujeto.

Dado en Burgos, a uno de marzo de 1976.—El Juez, Gabriel del Val Rodríguez. — El Secretario (ilegible).

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez Municipal número uno de esta ciudad de Burgos, en resolución de esta fecha dictada en juicio de faltas número 22 de 1976, sobre imprudencia con daños, contra Albino Franco y Parente, de 31 años de edad, sin que consten más circunstancias personales del mismo, cuyo último domicilio lo tenía en Francia, 13 Rue Bessier 53000, Laval (Francia), y actualmente en ignorado paradero; se ha practicado tasación de costas, por importe total con inclusión de las indemnizaciones y multa de 19.873 pesetas, a cuyo pago ha sido condenado el denunciado expresado, a fin de que el mismo dentro del plazo de tres días, abone el importe indicado, bajo los apercibimientos de Ley.

Y para que conste, sirva de notificación y requerimiento en forma al denunciado, Albino Franco Parente, actualmente en ignorado paradero, y para que tenga lugar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, expido la presente en la ciudad de Burgos, a 27 de febrero de 1976.—El Secretario, Manuel Alonso Díaz.

Don Manuel Alonso y Díaz, Secretario del Juzgado Municipal número uno de Burgos.

Certifico: Que en el juicio de faltas número 98 de 1976, sobre imprudencia con lesiones y daños, contra El Mourabit Lahcen ben Ahmed ben Backir, se ha dictado por este Juzgado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Encabezamiento. — Sentencia: En la ciudad de Burgos, a veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y seis.

El señor don Manuel Mateos Santamaria, Juez Municipal número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas núm. 98 de 1976, sobre imprudencia con daños, seguidos por Joaquín Lorite Trenzado, mayor de edad, vecino de Granada, con domicilio en calle Lavadero de Tablas, 38-4.º, contra El Mourabit Lahcen Ben Ahmed Ben Backir, con domicilio en Nymegen (Holanda), Pater Van Hooffstra, número 14, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Parte dispositiva. — Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Mourabit Lahcen Ben Ahmed Ben Backir, como responsable de una falta de imprudencia simple con daños del artículo 600 del Código Penal, a la pena de mil pesetas de multa, pago de costas del juicio en su totalidad; y que abone al perjudicado Joaquín Lorite Trenzado, en concepto de indemnización las cantidades de sesenta y un mil trescientas treinta y ocho pesetas; dos mil pesetas por servicio de grúa y la cantidad que por paralización del vehículo se acredite en ejecución de sentencia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado. — Manuel Mateos Santamaria.—Rubricado.—Sellado.»

Dicha sentencia ha sido publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.—Burgos, a veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y seis.

Es copia, conforme con su original a que me remito y certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y sirva de notificación en forma al denunciado, El Mourabit Lahcen Ben Ahmed Ben Backir, actualmente en ignorado paradero, expido la presente, que firmo en la ciudad de Burgos, a veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, Manuel Alonso Díaz.

Don Manuel Alonso y Díaz, Secretario del Juzgado Municipal número uno de Burgos,

Certifico: Que en el juicio de faltas número 137/1976, sobre imprudencia con lesiones y daños, contra Emilio Gutiérrez y García, se

ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento. — Sentencia: En la ciudad de Burgos, a uno de marzo de mil novecientos setenta y seis.

El señor don Manuel Mateos Santamaria, Juez Municipal número 1 de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, número 137/1976, sobre imprudencia con daños y lesiones, seguidos por Mercedes Gonzalo Ortega, de 19 años de edad, soltera, estudiante, cuyo último domicilio conocido fue en Burgos, calle Santa Casilda, número 3-1.º, contra Emilio Gutiérrez García, mayor de edad, soltero, Auxiliar de Farmacia, natural de Padilla de Arriba (Burgos) y domiciliado en esta capital, calle Victoria, número 60-1.º-A, siendo responsable civil subsidiario del mismo Fernando Barbi Villar, mayor de edad, soltero, farmacéutico, natural de Logroño y vecino de esta capital, con domicilio en Avenida del Cid, núm. 42, Hostal Rodrigo, siendo parte el Ministerio Fiscal, y

Parte dispositiva. — Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al inculpado Emilio Gutiérrez y García, de la falta de imprudencia con lesiones y daños, de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado. — Manuel Mateos Santamaria.—Rubricado.—Sellado.

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública, doy fe. — Firmado. — Manuel Alonso.—Rubricado.»

Es copia, conforme con su original a que me remito y certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y sirva de notificación en forma a Mercedes Gonzalo y Ortega, actualmente en ignorado paradero, expido la presente que firmo en la ciudad de Burgos, a dos de marzo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, Manuel Alonso Díaz.

Aranda de Duero

Requisitoria

Jiménez Borja, Severiano, de 32 años, casado, obrero, hijo de Bernardo y de Dolores, natural de Rebolledillo la Orden (Burgos), y vecino de Burgos, con domicilio en calle San Esteban, núm. 4, piso primero, y;

Jiménez Hernández, Fulgencio, gitano, sin que consten más datos del mismo, comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aranda de Duero, al objeto de constituirse en prisión bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados en rebeldía en el sumario número 8 de 1976 que se sigue en este Juzgado por delitos de robo, utilización ilegítima de vehículos de motor ajeno y conducción ilegal.

Aranda de Duero a 1 de marzo de 1976.—El Juez de Instrucción (ilegible).

Briviesca

Cédula de notificación

Don Buenaventura Cuartango Serrano, Secretario del Juzgado Comarcal de Briviesca,

Doy fe y testimonio: Que en el asunto penal número 113/1976, sobre imprudencia, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia. — En Briviesca, a primero de marzo de mil novecientos setenta y seis. El señor don Pedro González, Juez Comarcal de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de faltas, número 113/1976, seguidos contra José Ignacio Lozano Ramiro, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Madrid, con el número citado, sobre imprudencia, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al inculpado José Ignacio Lozano Ramiro, de la supuesta falta de imprudencia que se le imputa, declarando las costas de oficio, reservando, no obstante, a los perjudicados las acciones civiles que legalmente les correspondan. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro González.—Rubricado.»

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, expido y firmo la presente para su inserción

en el B. O. de la provincia, y surta el efecto legal consiguiente en Briviesca, a primero de marzo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, Buenaventura Cuartango Serrano.

Lerma

Cédula de notificación

Por el presente que se expide en actuaciones de juicio de faltas seguido en este Juzgado Comarcal de Lerma con el número 130-1975, sobre accidente de circulación acaecido el día 15 de octubre de 1975 en el kilómetro 216,900 de la carretera Madrid Irún, se hace saber al supuesto perjudicado e imputado por falta del art. 600 del Código Penal, Alí Ben Jelloul, mayor de edad, casado, obrero, natural de El M'Haya (Marruecos), y con último domicilio conocido del mismo en Angers (Francia), que por aplicación del Decreto de indulto 2490/1975 de 25 de noviembre, se ha procedido al archivo de las actuaciones con declaración de oficio de las costas del juicio y reserva a los interesados de las acciones civiles que puedan corresponderles.

Y para que sirva de notificación al expresado Alí Ben Jelloul, expido la presente en la villa de Lerma, a 29 de noviembre de 1975.—El Secretario (ilegible).

JUZGADOS MILITARES

Requisitorias

José Jiménez Mendoza, hijo de José y de Emilia, natural de Pampliega, provincia de Burgos, de 21 años de edad y domiciliado últimamente en Valladolid.

—oOo—

Jesús Aranega Antolín, hijo de Juan y de Rufa, natural de Quintanar de la Sierra, provincia de Burgos, de 21 años de edad y domiciliado últimamente en Quintanar de la Sierra (Burgos).

Sujetos a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 611, para su destino a Cuerpo, comparecerán dentro del término de treinta días en el Juzgado de la Caja de Recluta núm. 611, ante el Comandante Juez Instructor don Millán Arroyo Martín, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo efectúan.

Burgos, 3 de marzo de 1976.—El Comandante Juez Instructor, Milán Arroyo Martín.

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo de Burgos

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia, D. Emilio Molins Guerrero, en los autos núm. 103/76, seguidos ante esta Magistratura por D. Susceso Gil Tejedor y otros contra Inugara y Zubiaga, S. A., y otros, sobre salarios, ha sido señalado el día 22 de marzo y hora de las once treinta de su mañana para celebrar el acto de conciliación previo y el mismo día seguidamente para juicio, de no haber avenencia en el primero.

Y para que sirva de citación en forma legal a la empresa demandada Inugara y Zubiaga, S. A., cuyo último domicilio lo tuvo en Vitoria, Avda. Generalísimo, número 20, 4.º, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, para dichos actos así como para la prueba de confesión judicial en el juicio, con la advertencia que de no comparecer en la persona de su representante legal se le tendrá por confesa en cuanto a los hechos de la demanda, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 2 de marzo de 1976.—El Secretario (ilegible).

Cédula de notificación

En autos seguidos ante esta Magistratura a instancia de don Susceso Gil Tejedor y otros, contra Inugara y Zubiaga, S. A., y otros, sobre salarios, núm. 103/76, ha sido dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia, la siguiente providencia:

«Providencia: Magistrado, señor Molins Guerrero. — Magistratura de Trabajo de Burgos, a 2 de marzo de 1976.

Dada cuenta, insértese en el «Boletín Oficial» de la provincia la correspondiente cédula de citación para que tenga lugar la de la empresa Inugara y Zubiaga, S. A., para los actos de conciliación y juicio

señalados en las presentes actuaciones, por hallarse en ignorado paradero, conforme previene el art. 33 del Decreto de Procedimiento Laboral. Notifíquese esta providencia a las partes.

Lo mando y firma, S. S.ª Doy fe. — Fdo.: E. Molins. — Ante mí: Fdo. M. Barros».

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Inugara y Zubiaga, S. A., cuyo último domicilio lo tuvo en Vitoria calle Avda. Generalísimo, 20, 4.º, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 2 de marzo de 1976.—El Secretario, M. Barros.

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Burgos

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones eléctricas cuyas características se señalan a continuación:

Referencias: R. I. 2.718. — Exp.: 27.640. — F. 661.

Peticionario: Iberduero, S. A. (Distribución Burgos).

Objeto de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona de Briviesca.

Características principales: Línea aérea de alta tensión, trifásica a 13,2 kv., de 646 m. de longitud, con origen en la ETD Briviesca y final en el apoyo núm. 8 de la actual línea a Revillalcón, sobre postes de hormigón y metálicos.

— Línea aérea trifásica de alta tensión, a 13,2 kv., de 104 m. de longitud, con origen en el apoyo núm. 3 de la línea sur y final en el primer apoyo de la actual línea al centro de transformación Cornudilla, sobre postes de madera.

— Línea aérea trifásica, de alta tensión, a 13,2 kv., de 199 m. de longitud, con origen en el apoyo número 5 de la actual línea sur y final en apoyo de paso de subterráneo al centro de transformación Los Llanos, sobre postes metálicos.

— Línea aérea de alta tensión, a 13,2 kv., de 170 m. de longitud con origen en el apoyo núm. 9 de la línea sur, y final en el actual

cable subterráneo al centro de transformación Plaza Mayor, sobre apoyo metálico.

— Línea aérea de alta tensión, a 13,2 kv., de 72 m. de longitud, con origen en el apoyo de paso de subterráneo a aéreo del cable subterráneo del centro de transformación Silo a la Torre núm. 1 y final en la Torre núm. 2 de paso de aéreo a subterráneo del cable subterráneo al centro de transformación Doña Mencía, sobre apoyos metálicos.

— Línea aérea de alta tensión, a 13,2 kv., de 36 m. de longitud, con origen en el apoyo núm. 1 de la línea al centro de transformación Doña Mencía y final en el apoyo de final de línea de paso de área a subterráneo del cable subterráneo al centro de transformación La Cercada, sobre apoyo metálico.

— Línea aérea de alta tensión, a 13,2 kv., de 37 m. de longitud, con origen en un apoyo intermedio a colocar entre los apoyos núm. 9 y 10 de la línea norte y final en el nuevo centro de transformación Briviesca-Polígono Industrial, sobre apoyo metálico.

— Línea eléctrica de alta tensión, a 13,2 kv., de 383 m. de longitud, con origen en un apoyo a colocar en la actual línea a Castil de Carrias y final en el nuevo centro de transformación Briviesca-Gasolinera, sobre apoyos metálicos y postes de hormigón.

— Línea aérea de alta tensión, a 13,2 kv., de 342 m. de longitud, con origen en el apoyo núm. 154 de la actual línea Briviesca-Oña y final en una Torre Acacia a colocar para derivación a la actual línea de Castellanos de Bureba y otros pueblos sobre apoyos de hormigón y torre Acacia.

— Línea aérea, de alta tensión a 13,2 kv., de 136 m. de longitud, con origen en la ETD de Briviesca y final en el apoyo núm. 2 de la actual línea Briviesca-Oña.

— Línea aérea de alta tensión, a 13,2 kv., de 88 m. de longitud, con origen en la línea a centro de transformación Cameno-Pueblo y final en el centro de transformación Cameno-Elevadora.

— Línea subterránea de alta tensión, a 13,2 kv., de 63,80 m. de longitud, con origen en la ETD de Briviesca y final en apoyo de paso de la línea a Revillalcón.

— Línea subterránea de alta tensión, a 13,2 kv., de 67,50 m. de

longitud, con origen en apoyo de paso de la línea aérea al centro de transformación Los Llanos y final en el centro de transformación Cerámica Los Llanos.

— Línea subterránea de alta tensión, a 13,2 kv., de 150,10 m. de longitud, con origen en apoyo de paso de la línea aérea Sur, y final en el centro de transformación R. Calleja.

— Línea subterránea de alta tensión, a 13,2 kv., de 406,20 m. de longitud, con origen en el centro de transformación R. Calleja y final en el centro de transformación Taconera.

— Línea subterránea de alta tensión, de 350 m. de longitud, con origen en el centro de transformación Silo y final en la Torre A, de la línea aérea al centro de transformación Doña Mencía.

— Línea subterránea de alta tensión, de 190,70 m. de longitud, con origen en la torre B de la línea aérea al centro de transformación Doña Mencía y final en el centro de transformación Doña Mencía.

— Línea subterránea de alta tensión, de 142,15 m. de longitud, con origen en apoyo de paso de la línea aérea Sur y final en el centro de transformación La Cercada.

— Centro de Transformación Polígono Industrial Obras, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 50 kva. de potencia y relación de transformación 13.200/380-220 V.

— Centro de Transformación Gasolinera, en Brivesca, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, de 50 kva. de potencia y relación 13.200/230-133 V.

— Centro de Transformación Cameno-Elevadora, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, de 25 kva. de potencia y relación de transformación 13.200/380-220 V.

— Centro de Transformación Quintanabureba, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, de 25 kva. de potencia y relación de transformación 13.200/230-133 V.

— Centro de Transformación T. Llanos, de tipo caseta, con transformador de 400 kva. de potencia y relación de transformación 13.200/230-133 V.

— Centro de Transformación R. Calleja, de tipo lonja, con transformador de 400 kva. de potencia y relación de transformación 13.200/230-133 V.

— Centro de Transformación La Cercada, de tipo caseta, con transformador de 400 kva. de potencia y relación de transformación 13.200/398-233 V.

— Centro de Transformación Avda. C. Mencía, de tipo Lonja, con un transformador de 250 kva. de potencia y relación 13.200/230-133 V.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 6.240.612 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria, en Burgos, calle de Madrid núm. 22, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 26 de febrero de 1976.— El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez.

972.—3.210,00

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Servicio Provincial de Burgos

Vista la petición suscrita por el Presidente de la Sociedad Fomento Caza y Pesca de Bilbao, calle Gran Vía, 17, 4.º

Y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza, previa declaración de comarca de emergencia cinegética temporal y con la conformidad del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización de uso de cebos envenenados.

Cebo autorizado: Ovourraquil.

Ambito de aplicación: Coto de caza BU-10.164, en término de Revilla Vallejera.

Lugares autorizados.—Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos y vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros contando con el consentimiento escrito del inquilino.

Los cebos autorizados serán colocados por personal designado

por el peticionario con la colaboración del Guarda de ICONA, con residencia en Villadiego, y bajo la supervisión del mismo.

Plazo de validez.—30 días naturales, contados a partir del que, de mútuo acuerdo fijen el peticionario y el Guarda citado, debiendo éste comunicar con antelación a esta Jefatura y al Puesto de la Guardia Civil de Castrojeriz, (Burgos), la fecha de comienzo de las operaciones y nunca antes de transcurridos cinco días de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Anuncios.— El Sr. Alcalde del término municipal afectado y los de los limítrofes deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos BANDOS y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes de la operación. Se colocarán letreros o avisos indicadores en todos los accesos al término municipal, así como en las proximidades en donde se hayan colocado los cebos, en los que de forma clara y visible figure la siguiente leyenda: CEBOS ENVENENADOS.

Complementarios

A.—En el plazo de 24 horas los cadáveres de los animales muertos deberán ser incinerados o enterrados a un mínimo de 50 centímetros de profundidad, a ser posible con cal viva.

B.—Compete al Alcalde del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar daños y accidentes.

C.—El peticionario se responsabilizará de la correcta colocación de los cebos, en evitación de posibles daños a personas, ganadería u otros animales.

Burgos, 11 de febrero de 1976.— El Jefe del Servicio Provincial.— A. Arjona.—V.º B.º—El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

1.022.—1.283,00

Comisaría de Aguas del Duero

Asunto: T. m. de Ciadoncha (Burgos). Construcción dos puentes sobre río Cogollos.

«Visto el expediente incoado a instancia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario del Ministerio de Agricultura de Burgos, en solicitud de autorización para construir dos puentes, uno so-

bre el río Cogollos, en término municipal de Ciadoncha (Burgos) y otro sobre el río Franco, en término municipal de Royuela de Ríofranco, también de Burgos, con destino a uso público.

En este asunto ha informado el Consejo de Obras Públicas que del estudio del expediente se deduce que se trata de una solicitud del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario del Ministerio de Agricultura, que interesa autorización para construir dos puentes, uno sobre el río Cogollos, en término municipal de Ciadoncha (Burgos) y otro sobre el río Franco, en término municipal de Royuela de Ríofranco, también de Burgos, con destino a uso público.

El expediente ha sido consultado preceptivamente a dicho Consejo. Ha sido tramitado correctamente y de acuerdo con las disposiciones reglamentarias.

En la información pública, practicada al efecto, no se han presentado reclamaciones y los proyectos presentados al efecto están suscritos por técnico competente y visados por el Colegio Oficial correspondiente.

Los informes emitidos, que son todos los reglamentarios, son favorables a la autorización solicitada.

En relación con el condicionado propuesto, debe considerarse que es normal en este tipo de expedientes, por lo que puede ser aprobado.

Este Ministerio, de conformidad con dicho Cuerpo consultivo ha resuelto autorizar al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario del Ministerio de Agricultura de Burgos, a construir dos puentes, uno sobre el río Cogollos, en término municipal de Ciadoncha (Burgos) y otro sobre el río Franco, en término municipal de Royuela de Ríofranco, también de Burgos, con destino a uso público, con arreglo las siguientes condiciones:

1.ª—Las obras se ajustarán a los proyectos que sirvieron de base al expediente, suscritos en Madrid, y agosto de 1973, por el Ingeniero de Caminos don Jacinto Hidalgo Velilla, con presupuesto de ejecución material de 363.506 pesetas, para el del puente sobre el río Franco, y de 540.198 pesetas, para el del río Cogollos, en tanto no resulten modificados por las presentes condiciones, y se ajustarán a

la Instrucción para el proyecto y ejecución de obras de hormigón armado de 20 de septiembre de 1958 y a los pliegos de condiciones oficiales. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas u ordenadas por la Comisaría de Aguas del Duero, siempre que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.ª—Las obras comenzarán en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el de quince meses contados a partir de la misma fecha.

3.ª—El replanteo, la inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como durante la explotación de las mismas, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del Organismo concesionario, las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables, y en especial al Decreto número 140 de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicha Comisaría de Aguas del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del Organismo concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, los resultados de las pruebas de carga efectuadas, sin que pueda hacerse uso de las obras, en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

4.ª—Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

5.ª—La dirección de las obras recaerá en un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, que será designado por el Organismo concesionario, el cual deberá poner en conocimiento de la Comisaría de Aguas del Duero su nombre y dirección antes del comienzo de las obras.

6.ª—En ningún tiempo y por ningún concepto podrá establecerse tarifas para la utilización del puente. En los accesos al puente deberán establecerse carteles de limitación de peso máximo de los vehículos que por él circulen, de acuerdo con las sobrecargas de cálculos.

7.ª—El Organismo concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, incluidos los que corresponden al tránsito y al remanso de aguas que los puentes puedan producir, quedando obligado a su indemnización.

8.ª—El Organismo concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes, o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la Industria Nacional, Contrato de Trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

9.ª—Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros en el cauce de los ríos afectados, así como la colocación de medios auxiliares, y otros obstáculos que impidan el libre curso de las aguas, siendo el Organismo concesionario responsable de los daños y perjuicios que, como consecuencia del incumplimiento de esta condición pudiera originarse, y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para retirar del cauce los escombros vertidos o los medios auxiliares colocados.

10.—El Organismo concesionario deberá cumplimentar las disposiciones vigentes de Pesca Fluvial para la conservación de las especies dulceacuícolas.

11.—El Organismo concesionario conservará las obras en perfecto estado.

12.—Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras de servidumbre de camino o vías pecuarias, por lo cual el Organismo concesionario habrá de obtener, en su caso, las pertinentes autorizaciones de los Organismos de la Administración competente.

13.—Esta autorización se otorga a título precario, y quedando obligado el Organismo concesionario a demoler o modificar a su costa las obras cuando la Administración lo considere conveniente, por motivos de interés público sin derecho a

ninguna indemnización a favor del Organismo concesionario.

14.—Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo sido aceptadas las preinsertas condiciones, de orden del Excmo. Sr. Ministro se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales correspondiente, para satisfacer el referido impuesto en su caso.»

Valladolid, 27 de febrero de 1976.
El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

El Ayuntamiento de Villadiego (Burgos), solicita la concesión de un aprovechamiento de 11,57 litros por segundo de aguas derivadas del río Sosa, en término municipal de Villadiego, con destino al abastecimiento de Villadiego, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

Información pública

Las obras comprendidas en el proyecto son:

Captación en la margen derecha del río Sosa, consistente en una zanja de 105 metros paralela al lecho del río, en la cual se colocará un tubo poroso de \varnothing 25 centímetros y se rellenará la zanja de material filtrante. En el extremo de la zanja irá un pozo de captación con caseta de entrada.

La conducción de las aguas se ha proyectado mediante 8.313 metros de tubería de fibrocemento de \varnothing 150 mm. que unirá las aguas captadas con el Depósito Regulador.

Se ha proyectado un depósito regulador de 220 metros cúbicos de capacidad, como complementario del existente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes en la materia, a fin de que en el plazo de 30 días naturales, contados a par-

tir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas ante esta Comisaría de Aguas, calle Muro, 5, Valladolid, hallándose expuesto el proyecto para su examen, durante el mismo período de tiempo, en estas oficinas, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 2 de marzo de 1976.
El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 3 de los corrientes, aprobó los siguientes Padrones de Contribuyentes para el percibo de los impuestos que se indican:

Prímero: Padrón para el percibo de los Derechos y tasas que gravan la propiedad inmueble por los conceptos de Motores, Canalones, y Subsuelo correspondiente al ejercicio de 1975.

Segundo: Padrón para el percibo de los Derechos y Tasas del concepto de anuncios circulantes que llevan los coches, automóviles o caminos de establecimientos industriales, etc., correspondientes al ejercicio de 1976.

Tercero: Padrón para el percibo de los Derechos y tasas por rodaje o arrastre por las vías municipales con cualquier vehículo, excepto los de motor, año 1976.

Cuarto: Padrón para el percibo del Arbitrio por ocupación del suelo y vuelo de la vía pública con vitrinas, adornos, molduras, portadas, etc., correspondiente al ejercicio de 1976.

Quinto: Padrón para el percibo del arbitrio con carácter no fiscal por la tenencia de perros correspondiente al ejercicio de 1976.

Sexto: Padrón para el percibo de los derechos y tasas por ocupación de la vía pública con kioscos correspondiente al ejercicio de 1976.

Séptimo: Padrón para el percibo del arbitrio con fin no fiscal sobre decoración y adamentamiento de fachada correspondiente al ejercicio de 1975.

Estos padrones se hallan expuestos al público en las Oficinas de la Sección de Arbitrios de esta Secre-

taría General durante un plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de notificación oficial a los interesados de las liquidaciones practicadas como consecuencia de las cuotas aplicadas a los contribuyentes que figuran en las correspondientes matrices, y para que puedan presentarse reclamaciones por parte legítimamente interesada.

Burgos, 4 de marzo de 1976.—El Alcalde, P. D., R. Cardona.

Avuntamiento de Belorado

Esta Corporación municipal, con el quorum señalado en el artículo 303 de la Ley de Régimen Local, en sesión ordinaria del día 26 de febrero de 1976, adoptó el acuerdo relativo a aceptar la incorporación a este Ayuntamiento del limitrofe de Puras de Villafranca, de conformidad con lo previsto en el artículo 12-1 de la Ley de Régimen Local, por las causas del art. 9.º a) y c) del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y con sujeción a las bases redactadas al efecto que han sido aprobadas en la sesión de referencia.

En dichas bases se señala que el Municipio objeto de incorporación, se constituirá en Entidad Local Menor diferenciada, de su misma denominación, con la competencia que establece el art. 107 de la Ley de Régimen Local, para el cumplimiento de sus fines y obligaciones peculiares o privativas, excluida esta posibilidad al Ayuntamiento de Belorado, por la prohibición establecida en el art. 26 de repetida Ley, correspondiendo a la Corporación Municipal la competencia en relación a los intereses o cuestiones particulares de dicho núcleo.

Este acuerdo, así como el expediente que le motiva, se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal, por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cuantas personas lo deseen puedan examinarlo y alegar por escrito cuanto consideren procedente.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 15 del Reglamento de población y demarcación

Territorial de las Entidades Locales.

Belorado, 27 de febrero de 1976.
El Alcalde, Pedro Uzquilza.

Ayuntamiento de Valle de Valdebezana

En el alistamiento formado por esta Junta Municipal de Reclutamiento de este Ayuntamiento y como comprendidos en el apartado a) del artículo 51 del Reglamento para la aplicación de la Ley General del Servicio Militar, figuran incluidos los mozos que a continuación se expresan, cuyo paradero actual así como el de sus padres se ignora, por lo que, a virtud de la presente, se les cita a fin de que comparezcan ante esta Junta Municipal de Reclutamiento al acto del cierre del alistamiento y a las diez horas del día 14 de marzo de 1976, al acto de clasificación provisional, en la inteligencia que de no comparecer en los días y hora señalados les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Mozo que se cita

García Fernández, José María, hijo de Agapito y de Carmen, nacido en Cilleruelo de Bezana, el día 20 de abril de 1956.

Valle de Valdebezana, 1 de marzo de 1976.—El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes respecto de los mozos siguientes:

Estépar

Antonio Puertas Domingo, hijo de Raimundo y Juliana.

Santibáñez del Val

Javier Cecilio Alameda Domingo, nacido en Barriosuso, de este Ayuntamiento, el día 22 de noviembre de 1956, hijo de Julián y Lucía.

Pineda de la Sierra

José Antonio Vecino Fernández, hijo de Tomás y de Jacinta, nacido en Pineda de la Sierra, el día 11 de abril de 1956.

Ayuntamiento de Cueva de Juarros

Por este Ayuntamiento se instruye expediente acumulado para la constitución de este núcleo de Entidad Local Menor, simultáneo a la incorporación de este Municipio, con el de Ibeas de Juarros, según

lo previsto en las bases aprobadas al efecto y que han de regir referida incorporación, precediendo solicitud de los cabezas de familia residentes en el término.

Dicho expediente, con todos sus antecedentes es objeto de exposición por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, abriéndose información pública por expresado lapso de tiempo, durante el cual las personas interesadas y que se hallen legitimadas para ello, podrán instruirse de aquél, formulando por escrito las observaciones que se estimen pertinentes.

Cueva de Juarros, 28 de febrero de 1976. — El Alcalde, Alejandro González Palacios.

Ayuntamiento de La Secuera de Haza

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de esta localidad, con las formalidades legales y «quorum» del art. 303 de la Ley de Régimen Local, el proyecto técnico de abastecimiento, distribución y saneamiento de agua a la población, redactado por el señor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don César Luaces Saavedra, se hace público que dicho documento y acuerdo se encuentran en exposición para que puedan ser examinados y presentarse en su caso durante el plazo de 15 días las reclamaciones que se considere oportunas.

Pasado el plazo indicado se someterá la aludida documentación a la aprobación definitiva de la Excm. Comisión Provincial de Servicios Técnicos, conforme preceptúa el art. 132 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

La Secuera de Haza, 2 de marzo de 1976. — El Alcalde, David Guíjarro.

Ayuntamiento de Quintana del Pidio

Aprobado por esta Corporación el pliego de condiciones económico administrativas por el que se ha de regir la subasta para la contratación de las obras de «reforma de la Casa Consistorial», se halla de manifiesto, en la Secretaría Municipal, durante ocho días hábiles, pudiendo presentar reclamaciones al amparo del artículo 24

del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

En Quintana del Pidio, a 2 de marzo de 1976. — El Alcalde, E. García.

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Extravío de la libreta número 55.248-7, de la Oficina Central.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío de la libreta número 1.811-4, de la Oficina Urbana número 8.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío de la libreta número 11.590-5, de la Oficina Central.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío de la libreta de año número 24.521-2, de la Oficina Central.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío de la libreta número 103.228-1, de la Oficina Central.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío de la libreta número 7.994-5, de la Oficina de Briviesca.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío de la libreta de año número 16-6, de la Oficina de Santa Cruz de Juarros.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío de la libreta número 104.675-6, de la Oficina Central.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío de la libreta número 104.689-5, de la Oficina Central.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío de la libreta número 93.492-4, de la Oficina Central

Plazo de reclamaciones, 15 días.

931.—750,00

Caja de Ahorros del Circulo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta escolar número 33.456 de Burgos.

Plazo para oponerse, 15 días.

1.002.—75,00